



INSTITUTO  
SALVADOREÑO  
DE PENSIONES

## ACTA DE INEXISTENCIA

En las oficinas del Instituto Salvadoreño de Pensiones, a las once horas con quince minutos del treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la infrascrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño de Pensiones, HACE CONSTAR QUE:

El artículo 1 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones establece que el Instituto tiene como objetivo *"asegurar la rectoría y sostenibilidad del sistema de pensiones, para lo cual, tendrá plenas e irrestrictas facultades de fiscalización y control, con el fin de que, todos los sujetos sometidos al cumplimiento de las obligaciones de declaración y pago de cotizaciones, de cualquier tipo, cumplan oportunamente con las mismas, y en caso de inobservancia, reportarlo a la instancia correspondiente, para proceder a imponer sanciones correspondientes, en caso fuere procedente..."*

En virtud a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, numeral 24: *"los organismos del estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones"*, por este medio se informa que no existen resoluciones ejecutoriadas en el período correspondiente a los meses de marzo a junio del corriente año.

  
Margareth Antonia Meza Sandoval  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Pensiones

